



# Municipalidad Distrital de Inkawasi

Ley de Creación N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014  
Gestión 2023 - 2026



"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 050-2024-A-MDI

Amaybamba, 05 de Abril del 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI, PROVINCIA DE LA CONVENCION REGION CUSCO.**

**VISTO:**

La Opinión legal N° 088-2024-MDI-GM-OAJ/VCG, emitido por la Abog. Vanessa Condori Gonzales, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N° 126-2024-OPRP-MDI-LC, emitida por el Econ. Miguel Ángel Laura Mejía, Jefe de la Oficina de Planificación, Racionalización y Presupuesto; el Informe N° 071-2024- SGDSSP-MDI/SFA, emitido por el encargado de la Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos; el informe N° 11-2024-MDI/SGDSSP/YSTG/RATM emitido por el Responsable de la División del Área Técnica Municipal, **respecto de la Aprobación Del Plan Operativo Anual De La División del Área Técnica Municipal de la Municipalidad Distrital De Inkawasi; y,**

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, sobre atribuciones y competencias de los gobiernos locales, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales de desarrollo, asimismo, establece en los numerales 5) y 8), de este artículo se establece que los gobiernos locales son competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos, locales de su responsabilidad: "(...);

Que, el artículo 195°.- Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: (...)

5.- Organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad. (...)

8.- Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley. (...);

Que, mediante Ley N° 26338 - Ley General de Servicios de Saneamiento, se declaró a los servicios de saneamiento como servicios de necesidad y utilidad pública y de preferente interés nacional, cuya finalidad es proteger la salud de la población y el ambiente;

Que, la Ley N° 30156 - Ley de Organización y funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, publicada el 19 de enero del 2014 en el Diario Oficial El Peruano, establece en los artículos 5° y 6°, que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, tienen como competencia: "(...) artículo 5° en las siguientes materias: Vivienda, construcción, saneamiento, urbanismo y desarrollo urbano, bienes estatales y propiedad urbana;

Que, en el ámbito rural, las municipalidades distritales son responsables de la prestación eficiente y sostenible de los servicios de saneamiento, a través de Unidades de Gestión Municipal o de Organizaciones Comunales, de acuerdo a lo establecido en la Ley Marco. El ámbito rural comprende los centros poblados rurales que cuenten con una población no mayor a dos mil (2,000) habitantes. (...);

Que, el artículo 118° del referido D.S. 019-2017- VIVIENDA, establece las funciones del Área Técnica Municipal (ATM): "(...) artículo 118.- Funciones Las ATM, sin perjuicio de las funciones que corresponden a la SUNASS, tienen las funciones siguientes: 1.Planificar y promover el desarrollo de los servicios de saneamiento en el distrito, de conformidad con la normativa sectorial, 2.Programar, coordinar, ejecutar y supervisar las acciones relacionadas con los servicios de saneamiento de la provincia y/o distrito según corresponda, 3.Velar por la sostenibilidad de los servicios de saneamiento existentes en la provincia y/o distrito de ser el caso, 4.Promover la formación de organizaciones comunales para la administración de los servicios de saneamiento, autorizarlas y registrarlas, y generar información sectorial de acuerdo con la Ley Marco, 5.Disponer medidas correctivas que sean necesarias en el marco de la prestación de los servicios de saneamiento, respecto del incumplimiento de las obligaciones de las organizaciones comunales, 6.Resolver los reclamos de los usuarios en segunda instancia, de corresponder, 7.Brindar asistencia técnica a los prestadores de los servicios de saneamiento, de su ámbito de responsabilidad. Para la realización de dicha asistencia, la ATM puede contar con el apoyo de los Gobiernos Regionales. (...);

Que, el artículo 58° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que corresponde a los gobiernos regionales en coordinación con los gobiernos locales: "(...) Artículo 58.- Funciones en materia de vivienda saneamiento a) Formular, aprobar y evaluar los planes y políticas regionales en materia de vivienda y saneamiento, en concordancia con los planes de desarrollo de los gobiernos locales, y de conformidad con las políticas nacionales y planes sectoriales. (...) e) Ejecutar acciones de promoción, asistencia técnica, capacitación,





# Municipalidad Distrital de Inkawasi

Ley de Creación N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014

Gestión 2023 - 2026



investigación científica y tecnológica en materia de construcción y saneamiento., f) Apoyar técnica y financieramente a los gobiernos locales en la prestación de servicios de saneamiento. (...), h) Asumir la ejecución de los programas de vivienda y saneamiento a solicitud de los gobiernos locales. (...);

Que, mediante el informe N°11-2024-MDI/SGDSSP/YSTG/RATM de fecha 04 de Marzo del 2024, emitido por el Responsable de la División del Área Técnica Municipal, Solicita evaluación y aprobación del plan operativo institucional del Área Técnica Municipal – ATM;

Que, mediante el Informe N° 071-2024- SGDSSP-MDI/SFA, de fecha 04 de Marzo, emitido por el encargado de la Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Remite la evaluación y aprobación del Plan Operativo del Área Técnica Municipal, con un presupuesto ascendente a S/266,697.00, para el fortalecimiento técnica, supervisión, fiscalización y otros trabajos relacionados al área;

Que, mediante el Informe N°126-2024-OPRP-MDI-LC, de fecha 26 de Marzo, de fecha 26 de Marzo, emitida por el Jefe de la Oficina de Planificación, Racionalización y Presupuesto, emite opinión favorable dentro del marco de sus funciones y amparado en la normatividad vigente, opina que cuenta con la existencia de disponibilidad presupuestal hasta por la suma de S/266,697.00 Soles, con fuente de financiamiento fondo de compensación municipal rubro 07 y fuente de financiamiento canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones rubro 18, para los gastos de INTERVENCIÓN, SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES A LAS ORGANIZACIONES COMUNALES JASS Y GARANTIZAR EL SUMINISTRO DE AGUA SEGURA A NIVEL DISTRITAL, la cual deberá formalizarse mediante acto resolutivo;

Que, mediante Opinión legal N° 088-2024-MDI-GM-OAJ/VCG, de fecha 04 de Abril del 2024, emitido por la Abog. Vanessa Condori Gonzales, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que corresponde APROBAR mediante Acto Resolutivo emitido por el Titular el **Plan Operativo Anual de la División del Área Técnica Municipal – ATM**, para la intervención, supervisión, fiscalización, asistencia técnica y fortalecimiento de capacidades a las Organizaciones Comunales JASS y garantizar el consumo de agua segura dentro del ámbito del Distrito de Inkawasi;

Que, por los fundamentos expuestos en los antecedentes en el análisis de la Opinión Legal y asimismo en observancia a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y, Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones otorgadas en los artículos 20 numeral 6) y 17), 26), 39) y 43) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL "PLAN OPERATIVO ANUAL DE LA DIVISIÓN DEL ÁREA TÉCNICA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI"**, a cargo de la Subgerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos.

**ARTICULO SEGUNDO.- RECOMENDAR** a la Oficina de Planificación, Racionalización y Presupuesto - OPRP; a la Subgerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos - SDSSP; y, a la Unidad de Logística, Abastecimiento y Bienes Patrimoniales - ULABP; que, una vez aprobado mediante Acto Resolutivo del referido plan operativo anual de ATM, supervisar, evaluar y fiscalizar la implementación del documento aprobado en la presente resolución, conforme a sus atribuciones.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, al Jefe de Imagen institucional de la Municipalidad Distrital de Inkawasi, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Entidad ( [www.gob.pe/muniinkawasi](http://www.gob.pe/muniinkawasi)).

## REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

### Distribución:

- Gerencia Municipal
- ATM
- Subgerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos
- OPRP
- OAJ
- Unidad de Imagen Institucional.
- Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL INKAWASI



Sr. Joaquín Masías Echaccaya  
ALCALDE

